

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA AEROPUERTO

GERENCIA LEGAL

**ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento, con la sociedad DHL Global Forwarding El Salvador, S.A. de C.V., por el local identificado como C-07, para la instalación de una oficina relacionada con sus operaciones, ubicada contiguo a la zona del muelle de exportación del Edificio Terminal de Carga, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el período comprendido desde la firma del Contrato de Arrendamiento hasta el 31 de diciembre de 2016.

=====

**SEGUNDO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante nota de fecha 16 de octubre de 2014, la sociedad DHL Global Forwarding El Salvador, S.A. de C.V., compañía que se encuentra relacionada con la línea aérea de carga DHL EXPRESS, con operaciones en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, solicitó autorización para el arrendamiento de una nueva oficina en la Terminal de Carga, debido a procesos operativos y crecimiento en su compañía en el área de transporte de carga, tanto de importación como de exportación, y con el objetivo de minimizar los tiempos de trámite.

**II. OBJETIVO**

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad DHL Global Forwarding El Salvador, S.A. de C.V., por el local identificado como C-07, de 42.35 metros cuadrados, para la instalación de una oficina relacionada con sus operaciones, ubicada contiguo a la zona del muelle de exportación del Edificio Terminal de Carga, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el período comprendido desde la firma del Contrato de Arrendamiento, hasta el 31 de diciembre de 2016.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

La Administración del Aeropuerto, mediante nota SGAES-061/2014, de fecha 3 de noviembre de 2014, le ofreció a la sociedad DHL Global Forwarding El Salvador, S.A. de C.V., el arrendamiento del local, por el período comprendido a partir de la firma del Contrato de Arrendamiento con CEPA, hasta el 31 de diciembre de 2016, conforme al detalle y condiciones siguientes, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

Local:

No LOCAL	AREA m <sup>2</sup>	TARIFA (US \$/m <sup>2</sup> )	CANON MENSUAL (US \$)	USO	Garantía de Cumplimiento de Contrato (US \$)	Póliza de Responsabilidad Civil (US \$)
C-07	42.35	12.40	525.14	OFICINA	2,363.00	5,715.00

- Los costos de adecuación del local, así como el suministro de energía eléctrica y uso de red, agua potable y aguas negras, recolección y traslado de basura, teléfono interno o instalación de la telefonía directa e Internet, son por cuenta del arrendatario, independientemente del canon de arrendamiento.
- En lo relacionado a la adecuación del local, a fin de ser utilizado como oficina y que quede completamente aislado de las áreas contiguas, DHL Global Forwarding El Salvador, S.A. de C.V., deberá remitir la siguiente información en físico (formato doble carta) y digital (CAD), para su autorización:
  - Planos existentes de cada uno de los locales a intervenir, los cuales deben incluir: Planta Arquitectónica Actual, Cielo Reflejado con tipo de luminaria, también deberá incluir sistema de voice, detectores de humo, rejillas de salida de aire acondicionado, retornos de aire acondicionado, etc.
  - Planos Propuesta de cada uno de los locales a intervenir, los cuales deben incluir: Planta Arquitectónica, Acabados (incluye cuadro de materiales), Cielo Reflejado, incluyendo tipo de luminaria, Planta de Distribución Eléctrica y cuadro de cargas.
- DHL Global Forwarding El Salvador, S.A. de C.V., tiene prohibido subarrendar total o parcialmente el espacio a otra empresa que opere dentro o fuera del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, ni compañía aérea, ni persona natural, sin la debida autorización de la Gerencia Aeroportuaria.
- El espacio será manejado exclusivamente por empleados pertenecientes a DHL Global Forwarding El Salvador, S.A. de C.V., debidamente identificados.
- DHL Global Forwarding El Salvador, S.A. de C.V., deberá presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por la suma de los valores arriba detallados para cada espacio, a la firma de éste, o un cheque certificado a favor de CEPA por igual valor, así como una copia de la Póliza de Responsabilidad Civil, con límite único combinado para lesiones y/o muerte, incluyendo personal de CEPA, y daños a la propiedad de esta Comisión y de terceros, con motivo de las actividades, operaciones, uso y ocupación de las instalaciones del Aeropuerto, la cual deberá estar vigente por el plazo del contrato.
- Si durante la vigencia del contrato, DHL Global Forwarding El Salvador, S.A. de C.V., decidiera no continuar con el mismo, se le cobrarán 90 días de arrendamiento adicionales, contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor, se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo.
- En caso de mora en los pagos, se aplica el 2% de interés mensual y si la mora persistiere, por más de 60 días, CEPA, se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento ya relacionada.

- En el Contrato de Arrendamiento a suscribir con DHL Global Forwarding El Salvador, S.A. de C.V., se incorporará la siguiente cláusula:

“En caso que CEPA durante la vigencia del presente contrato, desarrolle entre otros, proyectos constructivos, proyectos de mejoramiento de la operatividad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, actualización del Plan Maestro del Aeropuerto Internacional El Salvador o por la aplicación de políticas comerciales emanadas de Estudios autorizados por Junta Directiva de CEPA, que rigen la Explotación Comercial del Aeropuerto y que incluya entre otros, pero sin limitarlo, la adjudicación de procesos o competencias públicas, que afecten el área o local objeto del presente arrendamiento, CEPA podrá modificar el contrato de arrendamiento o de explotación de negocios, en el sentido de reubicar u otorgar un nuevo espacio o local aprobado por ambas partes, sin afectar la operatividad de las compañías aéreas; o dar por terminado unilateralmente dicho contrato por razones de interés público, lo cual será comunicado con 15 días de antelación”.

Mediante nota de fecha 7 de noviembre de 2014, la empresa DHL Global Forwarding El Salvador, S.A. de C.V., manifestó su aceptación a las condiciones expresadas, por lo que se considera conveniente que Junta Directiva autorice el arrendamiento antes descrito.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

“Tarifas del Aeropuerto Internacional El Salvador y su Reglamentación”, Acuerdo Ejecutivo Número 343, publicado en Diario Oficial N° 127, Tomo 320, del 07 de julio de 1993, cuya última actualización se realizó el 5 de enero de 2011, conforme al Acuerdo del Consejo Directivo de la Autoridad de Aviación Civil de El Salvador AC-GL.168-2010-CDAC-RES, de fecha 9 de diciembre de 2010, con vigencia de 3 años.

Art. 6 de la Ley Orgánica de CEPA, que faculta a la institución para arrendar sus instalaciones.

Artículo 3 Literal d) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad DHL Global Forwarding El Salvador, S.A. de C.V., por un local identificado como C-07 de 42.35 metros cuadrados, para la instalación de una oficina relacionada con sus operaciones, ubicada contiguo a la zona del muelle de exportación del Edificio Terminal de Carga, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el período comprendido, a partir de la firma del Contrato de Arrendamiento hasta el 31 de diciembre de 2016, de acuerdo a las condiciones siguientes:

No LOCAL	AREA m <sup>2</sup>	TARIFA (US \$/m <sup>2</sup> )	CANON MENSUAL (US \$)	USO	GCC (US \$)	PRC (US \$)
C-07	42.35	12.40	525.14	OFICINA	2,363.00	5,715.00

Nota: valores no incluyen IVA. Cánones no incluyen IVA y son revisables anualmente. GCC: Garantía de Cumplimiento de Contrato y PRC: Póliza de Responsabilidad Civil.

- 2° DHL Global Forwarding El Salvador, S.A. de C.V., deberá presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por la suma de los valores arriba detallados para cada espacio, a la firma de éste o un cheque certificado a favor de CEPA, por igual valor, así como una copia de la Póliza de Responsabilidad Civil, con límite único combinado para lesiones y/o muerte incluyendo personal de CEPA, y daños a la propiedad de esta Comisión y de terceros, con motivo de las actividades, operaciones, uso y ocupación de las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, la cual deberá estar vigente por el plazo del contrato.
- 3° Los costos de adecuación del espacio, así como el suministro de energía eléctrica y uso de red, teléfono interno o instalación de la telefonía directa e Internet, son por cuenta de la sociedad DHL Global Forwarding El Salvador, S.A. de C.V., independientemente del canon de arrendamiento, en caso que sean suministrados por el Aeropuerto.
- 4° DHL Global Forwarding El Salvador, S.A. de C.V., tiene prohibido subarrendar total o parcialmente el espacio a otra empresa que opera dentro o fuera del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, ni compañía aérea, ni persona natural sin la debida autorización de la Gerencia Aeroportuaria.
- 5° El espacio será manejado exclusivamente por empleados pertenecientes a DHL Global Forwarding El Salvador, S.A. de C.V., debidamente identificados.
- 6° Si durante la vigencia del contrato, DHL Global Forwarding El Salvador, S.A. de C.V., decidiera no continuar con el mismo, se le cobrarán 90 días de arrendamiento adicionales contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo.
- 7° En caso de mora en los pagos, se aplica el 2% de interés mensual y si la mora persistiere por más de 60 días, CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento ya relacionada.
- 8° Autorizar incorporar en el Contrato de Arrendamiento, a suscribir con la sociedad DHL Global Forwarding El Salvador, S.A. de C.V., la siguiente cláusula:

*“En caso que CEPA durante la vigencia del presente contrato, desarrolle entre otros, proyectos constructivos, proyectos de mejoramiento de la operatividad del Aeropuerto, actualización del Plan Maestro del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez o por la aplicación de políticas comerciales emanadas*

*de Estudios autorizados por Junta Directiva de CEPA, que rigen la Explotación Comercial del Aeropuerto y que incluya entre otros, pero sin limitarlo, la adjudicación de procesos o competencias públicas, que afecten el área o local objeto del presente arrendamiento, CEPA, podrá modificar el contrato de arrendamiento o de explotación de negocios, en el sentido de reubicar u otorgar un nuevo espacio o local aprobado por ambas partes, sin afectar la operatividad de las compañías aérea; o dar por terminado unilateralmente dicho contrato por razones de interés público, lo cual será comunicado con 15 días de antelación”.*

- 9° Si a los 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación del acuerdo que se genere, la sociedad DHL Global Forwarding El Salvador, S.A. de C.V., no ha formalizado el documento contractual correspondiente, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 10° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su carácter de Apoderado General Administrativo para firmar el contrato correspondiente.
- 11° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA AEROPUERTO

GERENCIA LEGAL

**ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento, con la compañía aérea DHL EXPRESS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un local identificado como C-08, para ser utilizado como bodega en el área de exportaciones, ubicada contiguo a la zona del muelle de exportación del Edificio Terminal de Carga, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el período comprendido desde la firma del Contrato de Arrendamiento hasta el 31 de diciembre de 2016.

=====

**TERCERO:**

**I. ANTECEDENTES:**

Mediante nota de fecha 7 de noviembre de 2014, la compañía aérea DHL EXPRESS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., que posee con CEPA, un Convenio de Uso Pacífico de las Instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez; debido a sus operaciones, solicitó autorización para el arrendamiento de una bodega en el área de exportaciones, con las medidas de 6.00 de ancho por 7.00 metros de largo, la cual será utilizada para el resguardo de su mercadería de exportaciones e importaciones que no sean despachadas el mismo día, más el resguardo del material que se utiliza para el transporte de la carga, como mallas, plásticos para el avión Boeing 757, en el Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.

**II. OBJETIVO**

Autorizar dar en arrendamiento a la sociedad DHL EXPRESS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., un local identificado como C-08, para ser utilizado como bodega en el área de exportaciones, ubicada contiguo a la zona del muelle de exportación del Edificio Terminal de Carga, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el período comprendido desde la firma del Contrato de Arrendamiento, hasta el 31 de diciembre de 2016.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

La Administración del Aeropuerto, mediante nota SGAES-073/2014, de fecha 7 de noviembre de 2014, ofreció a la sociedad DHL EXPRESS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., el arrendamiento del local C-08, por el período comprendido a partir de la firma del Contrato de Arrendamiento con CEPA, hasta el 31 de diciembre de 2016, conforme al detalle y condiciones siguientes, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

Local:

No LOCAL	AREA m <sup>2</sup>	TARIFA (US\$/m <sup>2</sup> )	CANON MENSUAL (US \$)	USO	GCC (US \$)	PRC (US \$)
C-08	42.00	5.00	210.00	BODEGA DE EXPORTACIÓN	1,295.00	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL

Nota: Canon conforme a las Tarifas del Aeropuerto Internacional El Salvador y su Reglamentación.

- Los costos de adecuación del local, así como el suministro de energía eléctrica y uso de red, agua potable y aguas negras, recolección y traslado de basura, teléfono interno o instalación de la telefonía directa e Internet, son por cuenta del arrendatario, independientemente del canon de arrendamiento.
- DHL EXPRESS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., tiene prohibido subarrendar total o parcialmente el espacio a otra empresa, que opere dentro o fuera del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, ni compañía aérea, ni persona natural, sin la debida autorización de la Gerencia Aeroportuaria.
- El espacio será manejado exclusivamente por empleados pertenecientes a DHL EXPRESS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., debidamente identificados.
- DHL EXPRESS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., deberá presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por la suma de los valores arriba detallados para cada espacio, a la firma de éste, o un cheque certificado a favor de CEPA, por igual valor, así como un Certificado de su Póliza de Responsabilidad Civil Mundial, que incluya entre otros pero sin limitar, daños de lesiones y/o muerte incluyendo personal de CEPA, y daños a la propiedad de esta Comisión y de terceros, con motivo de las actividades, operaciones, uso y ocupación de las instalaciones del Aeropuerto, la cual deberá estar vigente por el plazo del contrato.
- Si durante la vigencia del contrato, DHL EXPRESS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., decidiera no continuar con el mismo, se le cobrarán 90 días de arrendamiento adicionales, contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor, se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo.
- En caso de mora en los pagos, se aplica el 2% de interés mensual y si la mora persistiere por más de 60 días, CEPA, se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento ya relacionada.
- Se incorporará en el Contrato de Arrendamiento a suscribir con DHL EXPRESS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., la siguiente cláusula:

“En caso que CEPA durante la vigencia del presente contrato, desarrolle entre otros, proyectos constructivos, proyectos de mejoramiento de la operatividad del Aeropuerto, actualización del Plan Maestro del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, o por la aplicación de políticas comerciales emanadas de Estudios autorizados por Junta Directiva de CEPA, que rigen la Explotación Comercial del Aeropuerto y que incluya entre otros, pero sin limitarlo, la adjudicación de procesos o competencias públicas, que afecten el área, o local objeto del presente arrendamiento, CEPA, podrá modificar el contrato de arrendamiento o de explotación de negocios, en el sentido de reubicar u otorgar un nuevo espacio, o local aprobado por ambas partes, sin afectar la operatividad de las compañías aérea; o dar por terminado unilateralmente dicho contrato por razones de interés público, lo cual será comunicado con 15 días de antelación”.

Mediante nota de fecha 17 de noviembre de 2014, la sociedad DHL EXPRESS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., manifestó su aceptación a las condiciones económicas expresadas, por lo que se considera conveniente que Junta Directiva autorice el arrendamiento antes descrito.

#### IV. MARCO NORMATIVO

“Tarifas del Aeropuerto Internacional El Salvador y su Reglamentación”, Acuerdo Ejecutivo Número 343, publicado en Diario Oficial N° 127, Tomo 320, del 07 de julio de 1993, cuya última actualización se realizó el 5 de enero de 2011, conforme al Acuerdo del Consejo Directivo de la Autoridad de Aviación Civil de El Salvador AC-GL.168-2010-CDAC-RES, de fecha 9 de diciembre de 2010, con vigencia de 3 años.

Art. 6 de la Ley Orgánica de CEPA, que faculta a la institución para arrendar sus instalaciones.

Artículo 3 Literal d) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad DHL EXPRESS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por el local identificado como C-08, de 42.00 metros cuadrados, ubicado contiguo a la zona del muelle de exportación del Edificio Terminal de Carga, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, para ser utilizado como bodega para el resguardo de su mercadería de exportaciones e importaciones que no sean despachadas el mismo día, más el resguardo del material que se utiliza para el transporte de la carga, como mallas y plásticos, para el avión Boeing 757, para el período comprendido desde la firma del Contrato de Arrendamiento hasta el 31 de diciembre de 2016, de acuerdo a las condiciones siguientes:

No LOCAL	AREA m <sup>2</sup>	TARIFA (US \$/m <sup>2</sup> )	CANON MENSUAL (US \$)	USO	GCC (US \$)	PRC (US \$)
C-08	42.00	5.00	210.00	BODEGA DE EXPORTACION	1,295.00	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL

Nota: valores no incluyen IVA. Cánones no incluyen IVA y son revisables anualmente, GCC: Garantía de Cumplimiento de Contrato y PRC: Póliza de Responsabilidad Civil.

- 2° DHL EXPRESS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., deberá presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por la suma de los valores arriba detallados para cada espacio, a la firma de éste, o un cheque certificado a favor de CEPA por igual valor, así como una copia de la Póliza de Responsabilidad Civil, con límite único combinado para lesiones y/o muerte, incluyendo personal de CEPA, y daños a la propiedad de esta Comisión y de terceros, con motivo de las actividades, operaciones, uso y ocupación de las instalaciones del Aeropuerto, la cual deberá estar vigente por el plazo del contrato.

- 3° Los costos de adecuación del espacio, así como suministro de energía eléctrica y uso de red, teléfono interno o instalación de la telefonía directa e Internet son por cuenta de la sociedad DHL EXPRESS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., independientemente del canon de arrendamiento, en caso que sean suministrados por el Aeropuerto.
- 4° DHL EXPRESS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., tiene prohibido subarrendar total o parcialmente el espacio a otra empresa que opera dentro o fuera del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, ni compañía aérea, ni persona natural sin la debida autorización de la Gerencia Aeroportuaria.
- 5° El espacio será manejado exclusivamente por empleados pertenecientes a DHL EXPRESS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., debidamente identificados.
- 6° Si durante la vigencia del contrato, DHL EXPRESS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., decidiera no continuar con el mismo, se le cobrarán 90 días de arrendamiento adicionales contados a partir de la fecha de desocupación del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la terminación del mismo.
- 7° En caso de mora en los pagos, se aplica el 2% de interés mensual y si la mora persistiere por más de 60 días, CEPA, se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento ya relacionada.
- 8° En el Contrato de Arrendamiento a suscribir con la sociedad DHL EXPRESS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., se incorporará la siguiente cláusula:

*“En caso que CEPA durante la vigencia del presente contrato, desarrolle entre otros, proyectos constructivos, proyectos de mejoramiento de la operatividad del Aeropuerto, actualización del Plan Maestro del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, o por la aplicación de políticas comerciales emanadas de Estudios autorizados por Junta Directiva de CEPA, que rigen la Explotación Comercial del Aeropuerto, y que incluya entre otros, pero sin limitarlo, la adjudicación de procesos o competencias públicas, que afecten el área o local objeto del presente arrendamiento, CEPA, podrá modificar el contrato de arrendamiento o de explotación de negocios, en el sentido de reubicar u otorgar un nuevo espacio o local aprobado por ambas partes, sin afectar la operatividad de las compañías aérea; o dar por terminado unilateralmente dicho contrato por razones de interés público, lo cual será comunicado con 15 días de antelación”.*
- 9° Si a los 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación del acuerdo que se genere, la sociedad DHL EXPRESS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., no ha formalizado el documento contractual correspondiente, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 10° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su carácter de Apoderado General Administrativo para firmar el contrato correspondiente.
- 11° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

**LG - ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorización para adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-60/2014, “Adecuación para el Sector de Migración Llegada del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad MM Ingenieros, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Edgar Mauricio Marroquín Pineda, por un monto de US \$43,805.31 más IVA, y para un plazo contractual de cincuenta y cinco (55) días calendario después de la fecha establecida en la Orden de Inicio.

=====  
**CUARTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Segundo del Acta número 2684, de fecha 14 de noviembre de 2014, Junta Directiva autorizó promover la Libre Gestión CEPA LG-60/2014, “Adecuación para el Sector de Migración Llegada del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobó las Bases de Libre Gestión correspondientes, y la lista corta de Personas Naturales y Jurídicas a invitar.

Con fecha 14 de noviembre de 2014, se divulgó el Proceso de Libre Gestión, por medio del sitio web de COMPRASAL, en esa misma fecha, por medio de nota ref. UACI-1066/2014, se invitó a participar a las siguientes Personas Naturales y Jurídicas:

1. Ingeniería Global, S.A. de C.V.
2. MM Ingenieros, S.A. de C.V.
3. SEMACO, S.A. de C.V.
4. Inox Design, S.A. de C.V.
5. Mena y Mena, S.A. de C.V.
6. Arq. William Alexander Rivera
7. Prisma Ingenieros, S.A. de C.V.
8. MALMEX, S.A. de C.V.
9. Inversiones ACER, S.A. de C.V.

La asignación presupuestaria para este proceso, es de US \$50,500.00, sin incluir IVA.

La Recepción de Ofertas, se programó para el día 21 de noviembre de 2014, presentando ofertas las siguientes sociedades:

<b>Ofertantes</b>	<b>Monto Ofertado (US \$) sin Incluir IVA</b>
1. MM Ingenieros, S.A. de C.V.	43,805.31
2. Inversiones ACER, S.A. de C.V.	54,977.10
3. Ingeniería Global, S.A. de C.V.	52,012.10
4. Prisma Ingenieros, S.A. de C.V.	96,398.78

**II. OBJETIVO**

Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-60/2014, “Adecuación para el Sector de Migración Llegada del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad MM Ingenieros, S.A. de C.V., por un monto de US \$43,805.31 más IVA, y para un plazo contractual de cincuenta y cinco (55) días calendario, después de la fecha establecida en la Orden de Inicio.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO****1. EVALUACIÓN TÉCNICA**

La Gerencia de Ingeniería, solicitante de la obra, procedió a la evaluación de las Ofertas presentadas, de acuerdo a los requerimientos establecidos en las respectivas Bases de Libre Gestión, obteniéndose los resultados siguientes:

De conformidad a lo establecido en el numeral 2.1 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, se procedió al análisis de la documentación técnica requerida en las mismas.

DOCUMENTOS TÉCNICOS	MM ingenieros, S.A. de C.V.	Inversiones ACER, S.A. de C.V.	Ingeniería Global, S.A. de C.V.	Prisma Ingenieros, S.A. de C.V.
Presenta Carta Compromiso de acuerdo al numeral 9.3 de la Sección I, de las Bases.	CUMPLE Folios 11	CUMPLE Folios 5	CUMPLE Folios 5	CUMPLE Folios 6

Del cuadro anterior, se comprobó que las cuatro (4) sociedades ofertantes CUMPLIERON con lo requerido en el numeral antes citado, considerándose elegibles para continuar en el proceso de evaluación.

**2. EVALUACIÓN ECONÓMICA**

De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2 de la Sección II, de las Bases, el solicitante de la obra, procedió a revisar la Carta Oferta Económica de cada uno de los Ofertantes, de acuerdo a lo siguiente:

ASPECTOS	Monto Presupuestado o CEPA	MM ingenieros, S.A. de C.V.	Inversiones ACER, S.A. de C.V.	Ingeniería Global, S.A. de C.V.	Prisma Ingenieros, S.A. de C.V.
Carta Oferta Económica y Plan de Oferta con la información contenida en los Anexos 4 y 5, de las Bases	--	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Errores Aritméticos	--	SIN ERRORES	SIN ERRORES	SIN ERRORES	SIN ERRORES
Monto de la Oferta más IVA (US \$)	50,500.00	43,805.31	54,977.10	52,012.10	96,398.78
Observación		Menor a la asignación presupuestaria en 13.26%	Mayor a la asignación presupuestaria en 10.22%	Mayor a la asignación presupuestaria en 2.75%	Mayor a la asignación presupuestaria en 88.25%

De acuerdo a los datos del cuadro anterior, se observa que los montos ofertados por las sociedades: Inversiones ACER, S.A. de C.V., Ingeniería Global, S.A. de C.V. y Prisma Ingenieros, S.A. de C.V., exceden la asignación presupuestaria de CEPA.

Por lo anterior, se concluye que la sociedad MM Ingenieros, S.A. de C.V., ofertó el monto económico más conveniente para CEPA, el cual es 13.26% menor a la asignación presupuestaria, y en atención a lo establecido en el numeral 1.1 de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión, se recomienda adjudicar a la referida sociedad, la Libre Gestión CEPA LG-60/2014.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 56 de su Reglamento; numeral 4 de la Sección II y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Gerencia de Ingeniería, como solicitante de la obra y la UACI, recomiendan a Junta Directiva adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-60/2014, “Adecuación para el Sector de Migración Llegada del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad MM Ingenieros, S.A. de C.V., por un monto de US \$43,805.31 más IVA, y para un plazo contractual de cincuenta y cinco (55) días calendario, después de la fecha establecida en la Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-60/2014, “Adecuación para el Sector de Migración Llegada del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad MM Ingenieros, S.A. de C.V., por un monto de US \$43,805.31 más IVA, y para un plazo contractual de cincuenta y cinco (55) días calendario, después de la fecha establecida en la Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administrador del Contrato, al arquitecto Guillermo José Rodríguez, Gerente de Ingeniería de Oficina Central, o quien desempeñe sus funciones u ocupe su cargo.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar el contrato correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

**LG - ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorización para adjudicar parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-40/2014, “Suministro de Repuestos para Camiones de Salvamento y Extinción de Incendios del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la empresa GM GROUP, S.A. de C.V., por un monto de US \$5,829.36, más IVA, representada legalmente por el ingeniero Hugo Salvador González Mejía, para un plazo contractual de ciento cincuenta (150) días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio; y declarar desiertos los ítems que superaron la asignación presupuestaria, o que no cumplieron con las Especificaciones Técnicas de Carácter Obligatorio.

=====

**QUINTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Con el objeto de mantener operativos los camiones de Salvamento y Extinción de Incendios del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, durante el año 2014, mediante el punto Tercero del Acta número 2664, de fecha 26 de agosto de 2014, Junta Directiva autorizó la promoción del proceso de Libre Gestión CEPA LG-40/2014, “Suministro de Repuestos para Camiones de Salvamento y Extinción de Incendios del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobó las Bases de Libre Gestión.

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante nota UACI-569/2014, de fecha 29 de agosto de 2014, llevó a cabo las invitaciones para participar en dicho proceso de Libre Gestión, además de efectuar en esa misma fecha la respectiva publicación de convocatoria de oportunidad por medio de COMPRASAL.

Las personas jurídicas invitadas por CEPA a participar, fueron las siguientes:

1. TÉCNICA INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.
2. B & E IMPRESA, S.A. DE C.V.
3. GM GROUP, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria para este proceso, es de US \$44,974.12, sin incluir IVA.

La recepción y apertura de ofertas se llevó a cabo el día 12 de septiembre de 2014, recibándose la oferta de una persona invitada, y otra que descargó las Bases de Libre Gestión de COMPRASAL:

1. GM GROUP, S.A. DE C.V.
2. QUÍMICOS Y MÁQUINAS, S.A. DE C.V.

**II. OBJETIVO**

Adjudicar parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-40/2014, “Suministro de Repuestos para Camiones de Salvamento y Extinción de Incendios del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la empresa GM GROUP, S.A. de C.V., por un

monto de US \$5,829.36, más IVA, para un plazo contractual de ciento cincuenta (150) días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio; y declarar desiertos los ítems que superaron la asignación presupuestaria, o que no cumplieron con las Especificaciones Técnicas de Carácter Obligatorio.

### III. CONTENIDO DEL PUNTO

Los solicitantes del suministro, procedieron a la evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al numeral 1.2 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, resultando lo siguiente:

#### EVALUACIÓN TÉCNICA

De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1.1 de la Sección II de las Bases, se procedió a verificar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de Carácter Obligatorio, de acuerdo al numeral 9.2.1, Sección I de dichas Bases, encontrándose lo siguiente:

FACTORES A EVALUAR	GM GROUP, S.A. de C.V.	QUIMAQUI, S.A. de C.V.
Especificaciones Técnicas de Carácter Obligatorio, se deberá utilizar el formato del <b>Anexo 2 de las Bases.</b>	No presentaron los brochures o documentos que demuestren el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas.	No presentaron los brochures o documentos que demuestren el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas.

#### SUBSANACIONES

En vista que las empresas GM GROUP, S.A. de C.V. y QUIMAQUI, S.A. de C.V., no presentaron los brochures o documentos que demuestren el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de Carácter Obligatorio, se requirió a ambas empresas que subsanaran la documentación técnica presentada.

##### GM GROUP, S.A. de C.V.

Mediante memorándum JEM 055/2014, de fecha 24 de septiembre de 2014, se solicitó a la UACI, requerir a la empresa GM GROUP, S.A. DE C.V., comprobar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de los ítems ofertados Nos. 15, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 26, por lo que la UACI, mediante nota UACI-770/2014, de fecha 6 de octubre de 2014, solicitó la subsanación correspondiente, lo cual fue corregido por dicha Sociedad dentro del plazo establecido, comprobándose con dichos documentos, que los repuestos CUMPLEN con las especificaciones requeridas, excepto para los ítems 20 y 23.

##### QUIMAQUI, S.A. de C.V.

Mediante memorándum de fecha 31 de octubre de 2014, se solicitó a la UACI, requerir a la empresa QUIMAQUI, S.A. de C.V., comprobar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de los 26 ítems ofertados, por lo que mediante nota UACI-941/2014, de fecha 3 de noviembre de

Continuación Punto V

5b

2014, se solicitó la subsanación correspondiente, lo cual fue corregido por QUIMAQUI, S.A. de C.V., dentro del plazo establecido, comprobándose con dichos documentos, que los repuestos NO CUMPLEN con las especificaciones requeridas.

### EVALUACIÓN TÉCNICA EMPRESAS GM GROUP, S.A. de C.V. y QUIMAQUI, S.A. de C.V.

Posterior a las subsanaciones presentadas por las sociedades GM GROUP, S.A. de C.V. y QUIMAQUI, S.A. de C.V., se obtuvo el siguiente resultado en la Evaluación Técnica:

Ítem No.	Descripción	Especificación Técnica, Numero de Parte	Unidad de Medida	Cantidad	GM GROUP S.A. de C.V.			QUIMAQUI S.A. de C.V.		
					Cumple	No Cumple	Indicar folio de la oferta, donde se encuentra el cumplimiento	Cumple	No Cumple	Indicar folio de la oferta, donde se encuentra el cumplimiento
1	FILTRO DE ACEITE	1R0716	PIEZA	1	Si		6		X	3
2	FILTRO DE COMBUSTIBLE	P165659	PIEZA	2	Si		7		X	3
3	FILTRO DE COMBUSTIBLE	1R0749	PIEZA	1	Si		8		X	3
4	FILTRO PARA AIRE	2242510	PIEZA	1	Si		9		X	3
5	HORN AIR	56180AX	C/U	1	Si		12 A 13		X	3
6	ANTENA 160 AMP	1920420	C/U	1	Si		14-15		X	3
7	GAUGE VOLTIMETER	69446CX	C/U	2	Si		16-18		X	3
8	LIGHT STOP RED 12 LED	3382855	C/U	4	Si		19-21		X	3
9	BELT POLY VEE 6 GROOVE A/C)	3404752	C/U	1	Si		22-28		X	3
10	ALARM REVERSE SELF AJUSTING	3408637	C/U	1	Si		29-31		X	3
11	BELT SO POWER BAND 2 STRAND	3500293	C/U	2	Si		32		X	3
12	BELT POLYREE, 12 GROVE 11300	12GROVE11300	C/U	3	Si		33-36		X	3
13	LIGHT BEACON RED 12 HALOGENO	3430939	C/U	4	Si		37		X	3
14	BUMPER TURRETT FEECON SERIE 34876	2164250	PIEZA	1	Si		38-41		X	3
15	SISTEMA DE MOVIMIENTO VERTICAL (TURRET FEECON)-	2GL854	PIEZA	4	Si, fue subsanado en nota del 7 de octubre de 2014, a solicitud de nota UACI 399/2014		42-49		X	3
16	VÁLVULA DE ALIVIO-	3381740	PIEZA	4	Si		50-60		X	3

Ítem No.	Descripción	Especificación Técnica, Numero de Parte	Unidad de Medida	Cantidad	GM GROUP S.A. de C.V.			QUIMAQUI S.A. de C.V.		
					Cumple	No Cumple	Indicar folio de la oferta, donde se encuentra el cumplimiento	Cumple	No Cumple	Indicar folio de la oferta, donde se encuentra el cumplimiento
17	BELT POLY VEE 7 GROOVE ALT	K080610	C/U	1	Si, fue subsanado en nota del 7 de octubre de 2014, a solicitud de nota UACI 399/2014		61		X	3
18	TAPÓN DE PRESIÓN DE 15 LIBRAS	3KK535	PIEZA	3	Si		62		X	3
19	SEAL	2BV503	PIEZA	2	Si, fue subsanado en nota del 7 de octubre de 2014, a solicitud de nota UACI 399/2014, verificado en manual		63-71		X	3
20	TUBE ASSY ROTTION	3FC250	PIEZA	2		No cumple,	63-71		X	3
21	CONTROLADOR DE TORRETA DE BUMPER-	14146750SH	PIEZA	1	Si		72		X	3
22	DIPSTICK ENGINE OIL NIVEL	3662290	PIEZA	1	Si, fue subsanado en nota del 7 de octubre de 2014, a solicitud de nota UACI 399/2014, y verificado en manual		73		X	3
23	HALÓGENO LAMP AXIAL	SSB448	C/U	24		No cumple,			X	3
24	SISTEMA DE MOVIMIENTO HORIZONTAL (TURRET FEECON)	6MB845	PIEZA	4	Si, fue subsanado en nota del 7 de octubre de 2014, a solicitud de nota UACI 399/2014, y verificado en manual		42-49		X	3

Ítem No.	Descripción	Especificación Técnica, Numero de Parte	Unidad de Medida	Cantidad	GM GROUP S.A. de C.V.			QUIMAQUI S.A. de C.V.		
					Cumple	No Cumple	Indicar folio de la oferta, donde se encuentra el cumplimiento	Cumple	No Cumple	Indicar folio de la oferta, donde se encuentra el cumplimiento
25	VÁLVULA DE LLENADO AKRON	3614524	PIEZA	2	Si		77-78		X	3
26	VÁLVULA ELECTRONEUMÁTICA (TURRET FEECON)	2CR464	PIEZA	2	Si, fue subsanado en nota del 7 de octubre de 2014, a solicitud de nota UACI 399/2014, y verificado en manual		42-49		X	3

La empresa GM GROUP, S.A. de C.V., cumplió con lo solicitado en las especificaciones técnicas de la SECCION IV, y demuestra el cumplimiento mediante copias de manuales, por lo que, con base al numeral 2 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, que literalmente establece: “*Sólo serán consideradas elegibles para pasar a la evaluación de la oferta económica, aquellos participantes que hayan cumplido con la presentación de las Especificaciones Técnicas de Carácter Obligatorio*”, se considera ELEGIBLE, para pasar a la Evaluación Económica de su oferta. No obstante lo anterior, al evaluar la oferta técnica, se considera que los ítems que no cumplen son el número 20, ya que oferta un pin, y no un controlador de la torreta, y el número 23, porque no pudo demostrar la especificación de los halógenos solicitados, mediante la presentación de brochure o manual de la fábrica, por lo que, estos dos ítems no serán tomados en cuenta en la Evaluación Económica de su oferta.

La empresa QUIMAQUI, S.A. de C.V., aunque manifestó en la subsanación, que cumple con lo solicitado en las Bases de Libre Gestión, no demuestra la veracidad de las Especificaciones Técnicas de los ítems ofertados, ya que no presenta catálogos, brochures, ni ningún otro documento del fabricante o representante.

No se consideró procedente, ni necesario solicitar a la empresa QUIMAQUI, S.A. de C.V., una segunda subsanación, ya que, además de que no demuestra el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de Carácter Obligatorio, su oferta económica, ítem por ítem, supera la oferta de la empresa GM GROUP, S.A. de C.V., por lo que la empresa QUIMAQUI, S.A. de C.V., aunque subsanara en segunda ocasión, al presentar precios mayores en su oferta económica, no tendría oportunidad de resultar adjudicada, por lo que se considera NO ELEGIBLE para pasar a la Evaluación Económica de su oferta.

### **EVALUACIÓN ECONÓMICA**

De acuerdo al Numeral 2.2 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión se procedió a la evaluación económica de la oferta de la empresa GM GROUP, S.A. DE C.V., resultando lo siguiente:

Ítem No.	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Costo CEPA		GM GROUP S.A. de C.V.		Comentario
				Costo Unitario US \$	Costo Total US \$	Costo Unitario US \$	Costo Total US \$	
1	FILTRO DE ACEITE	PIEZA	1	34.50	34.50	43.60	43.60	Supera la Asignación Presupuestaria en un 26.38%
2	FILTRO DE COMBUSTIBLE	PIEZA	2	113.85	227.70	57.44	114.88	Menor a la Asignación Presupuestaria en un 24.77 %
3	FILTRO DE COMBUSTIBLE	PIEZA	1	32.20	32.20	35.40	35.40	Supera la Asignación Presupuestaria en un 9.94%
4	FILTRO PARA AIRE	PIEZA	1	342.07	342.07	262.75	262.75	Menor a la Asignación Presupuestaria en un 23.19 %
5	HORN AIR	C/U	1	367.45	367.45	391.74	391.74	Supera la Asignación Presupuestaria en un 6.61%
6	ANTENA 160 AMP	C/U	1	1,206.91	1,206.91	927.00	927.00	Menor a la Asignación Presupuestaria en un 23.19%
7	GAUGE VOLTIMETER	C/U	2	244.97	489.94	24.33	48.66	Menor a la Asignación Presupuestaria en un 45.03%
8	LIGHT STOP RED 12 LED	C/U	4	734.91	2,939.64	139.34	557.36	Menor a la Asignación Presupuestaria en un 20.26%
9	BELT POLY VEE 6 GROOVE A/C)	C/U	1	367.45	367.45	49.25	49.25	Menor a la Asignación Presupuestaria en un 86.60%
10	ALARM REVERSE SELF AJUSTING	C/U	1	367.45	367.45	86.06	86.06	Menor a la Asignación Presupuestaria en un 76.58%
11	BELT SO POWER BAND 2 STRAND	C/U	2	244.95	489.90	138.52	277.04	Menor a la Asignación Presupuestaria en un 21.72%
12	BELT POLYREE, 12 GROOVE 11300	C/U	3	122.48	367.44	95.30	285.90	Menor a la Asignación Presupuestaria en un 7.40%
13	LIGHT BEACON RED 12 HALOGENO	C/U	4	586.83	2,347.32	114.30	457.20	Menor a la Asignación Presupuestaria en un 20.13%
14	BUMPER TURRET FEECON SERIE 34876	PIEZA	1	16,330.00	16,330.00	16,583.93	16,583.93	Supera la Asignación Presupuestaria en un 1.55%
15	SISTEMA DE MOVIMIENTO VERTICAL (TURRET FEECON)-	PIEZA	4	397.64	1,590.56	421.11	1,684.44	Supera la Asignación Presupuestaria en un 1.48%
16	VÁLVULA DE ALIVIO-	PIEZA	4	336.95	1,347.80	396.87	1,587.48	Supera la Asignación Presupuestaria en un 4.45%
17	BELT POLY VEE 7 GROOVE ALT	C/U	1	367.45	367.45	60.00	60.00	Menor a la Asignación Presupuestaria en un 83.67%
18	TAPÓN DE PRESIÓN DE 15 LIBRAS	PIEZA	3	77.22	231.66	40.05	120.15	Menor a la Asignación Presupuestaria en un 16.05%
19	SEAL	PIEZA	2	365.22	730.44	36.97	73.94	Menor a la Asignación Presupuestaria en un 44.94%
21	CONTROLADOR DE TORRETA DE BUMPER-	PIEZA	1	7,187.50	7,187.50	10,026.77	10,026.77	Supera la Asignación Presupuestaria en un 39.50%
22	DIPSTICK ENGINE OIL NIVEL	PIEZA	1	103.50	103.50	55.23	55.23	Menor a la Asignación Presupuestaria en un 46.64%
24	SISTEMA DE MOVIMIENTO HORIZONTAL (TURRET FEECON)	PIEZA	4	512.29	2,049.16	999.92	3,999.68	Supera la Asignación Presupuestaria en un 23.80%

Ítem No.	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Costo CEPA		GM GROUP S.A. de C.V.		Comentario
				Costo Unitario US \$	Costo Total US \$	Costo Unitario US \$	Costo Total US \$	
25	VÁLVULA DE LLENADO AKRON	PIEZA	2	1,040.75	2,081.50	1,297.18	2,594.36	Supera la Asignación Presupuestaria en un 12.32%
26	VÁLVULA ELECTRONEUMÁTICA (TURRET FEECON)	PIEZA	2	982.10	1,964.20	1,661.43	3,322.86	Supera la Asignación Presupuestaria en un 34.59%
Subtotal US \$					43,563.74		43,645.68	
13% IVA US \$					5,663.29		5,673.94	
Total US \$					49,227.03		49,319.62	

De la tabla anterior, se concluyen los siguientes puntos:

- 1) Los ítems 1, 3, 5, 14, 21, 24, 25 y 26, no pueden ser adquiridos, porque superan la asignación presupuestaria de CEPA, y las cantidades requeridas no admiten disminución.
- 2) Los ítems 2, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 17, 18, 19 y 22, pueden ser adquiridos, porque no superan la asignación presupuestaria de CEPA.
- 3) Los ítems 15 y 16, superan la asignación presupuestaria de CEPA, en un 1.48% y 4.45%, respectivamente, para cada uno, por lo que se reduce la cantidad a solicitar, como indica el numeral 4 RECOMENDACIÓN DE OFERTAS de la SECCION II, de las Bases de Libre Gestión, que literalmente dice: *“El solicitante del Suministro, podrá recomendar, disminuir las cantidades del Suministro requerido de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, siempre y cuando los precios ofertados se encuentren dentro de los precios de mercado y las cantidades a adjudicar permitan la disminución. De no darse estos supuestos, recomendará declarar desierto el proceso”*.

El resultado de la Evaluación Económica de los ítems con disminución de cantidades, es el siguiente:

Ítem No.	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Solicitada	Cantidad Disminuida	Costo CEPA		GM GROUP S.A. de C.V.	
					Costo Unitario US \$	Costo Total US \$	Costo Unitario US \$	Costo Total Disminuido US \$
15	SISTEMA DE MOVIMIENTO VERTICAL (TURRET FEECON)-	PIEZA	4	3	397.64	1,590.56	421.11	1,263.33
16	VÁLVULA DE ALIVIO-	PIEZA	4	3	336.95	1,347.80	396.87	1,190.61
Subtotal US \$						2,938.36		2,453.94
13% IVA US \$						381.99		319.01
Total US \$						3,320.35		2,772.95

**RESUMEN DE LA EVALUACION ECONOMICA**

En razón de lo anterior, se presenta el resumen de la evaluación económica:

Ítem No.	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Costo CEPA		GM GROUP S.A. de C.V.	
				Costo Unitario US \$	Costo Total US \$	Costo Unitario US \$	Costo Total US \$
2	FILTRO DE COMBUSTIBLE	PIEZA	2	113.85	227.70	57.44	114.88
4	FILTRO PARA AIRE	PIEZA	1	342.07	342.07	262.75	262.75
6	ANTENA 160 AMP	C/U	1	1,206.91	1,206.91	927.00	927.00
7	GAUGE VOLTIMETER	C/U	2	244.97	489.94	24.33	48.66
8	LIGHT STOP RED 12 LED	C/U	4	734.91	2,939.64	139.34	557.36
9	BELT POLY VEE 6 GROOVE A/C)	C/U	1	367.45	367.45	49.25	49.25
10	ALARM REVERSE SELF AJUSTING	C/U	1	367.45	367.45	86.06	86.06
11	BELT SO POWER BAND 2 STRAND	C/U	2	244.95	489.90	138.52	277.04
12	BELT POLYREE, 12 GROVE 11300	C/U	3	122.48	367.44	95.30	285.90
13	LIGHT BEACON RED 12 HALOGENO	C/U	4	586.83	2,347.32	114.30	457.20
15	SISTEMA DE MOVIMIENTO VERTICAL (TURRET FEECON)-	PIEZA	3	397.64	1,590.56	421.11	1,263.33
16	VÁLVULA DE ALIVIO-	PIEZA	3	336.95	1,347.80	396.87	1,190.61
17	BELT POLY VEE 7 GROOVE ALT	C/U	1	367.45	367.45	60.00	60.00
18	TAPÓN DE PRESIÓN DE 15 LIBRAS	PIEZA	3	77.22	231.66	40.05	120.15
19	SEAL	PIEZA	2	365.22	730.44	36.97	73.94
22	DIPSTICK ENGINE OIL NIVEL	PIEZA	1	103.50	103.50	55.23	55.23
<b>TOTAL US \$</b>					<b>13,517.23</b>		<b>5,829.36</b>

Con base en la evaluación de las ofertas y al Resumen de la Evaluación Económica, el solicitante del suministro considera que la oferta de la empresa GM GROUP, S.A. DE C.V., cumple con las especificaciones técnicas y los ítems detallados se encuentran dentro de la asignación presupuestaria, por lo que recomienda adjudicar dichos ítems.

**RESUMEN DEL MONTO A ADJUDICAR**

EMPRESA	ITEMS ADJUDICADOS	MONTO TOTAL US \$
GM GROUP. S.A. DE C.V.	2, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19 y 22,	5,829.36
<b>TOTAL ADJUDICADO US \$ SIN IVA</b>		<b>5,829.36</b>

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 55 y 56, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 56 de su Reglamento y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); numeral 4 de la Sección II y en los numerales 1.1 y 1.2 de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el solicitante del suministro y la UACI, recomiendan a Junta Directiva adjudicar parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-40/2014, “Suministro de Repuestos para Camiones de Salvamento y Extinción de Incendios del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la empresa GM GROUP, S.A. de C.V., por un monto de US \$5,829.36 más IVA, para un plazo contractual de ciento cincuenta (150) días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio; y declarar desiertos los ítems que superaron la asignación presupuestaria, o que no cumplieron con las Especificaciones Técnicas de Carácter Obligatorio., de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Ítems 1, 3, 5, 14, 21, 24, 25 y 26, por superar la asignación presupuestaria de CEPA.
- b) Ítems 20 y 23, por no cumplir con las Especificaciones Técnicas de Carácter Obligatorio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-40/2014, “Suministro de Repuestos para Camiones de Salvamento y Extinción de Incendios del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la empresa GM GROUP, S.A. de C.V., por un monto de US \$5,829.36 más IVA, para un plazo contractual de ciento cincuenta (150) días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero Arsenio Palacios, Supervisor Mecánico del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, o quien desempeñe sus funciones u ocupe su cargo.
- 3° Declarar desiertos los ítems números: 1, 3, 5, 14, 21, 24, 25 y 26, por superar la asignación presupuestaria de CEPA y 20 y 23, por no cumplir con las Especificaciones Técnicas de Carácter Obligatorio.
- 4° Autorizar a la UACI, realizar un nuevo proceso de conformidad a la LACAP, para la adquisición de los ítems declarados desiertos.
- 5° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar el contrato correspondiente.
- 6° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para declarar desierta la Licitación Pública CEPA LP-33/2014, “Desmontaje de Elevador, Suministro, Instalación y Puesta en Funcionamiento de un Elevador Hidráulico para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a que la única oferta dentro de la Asignación Presupuestaria, no cumplió con la documentación legal referente al Depósito de los Estados Financieros en el CNR y la otra superó la asignación presupuestaria de CEPA.

=====

**SEXTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el punto Tercero del Acta número 2675, de fecha 7 de octubre de 2014, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-33/2014, “Desmontaje de Elevador, Suministro, Instalación y Puesta en Funcionamiento de un Elevador Hidráulico para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobó las Bases de Licitación correspondientes.

La publicación para participar en el referido Concurso, fue efectuada en los periódicos La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy, el día 9 de octubre de 2014, así como también en el sitio Web de COMPRASAL, el período establecido para la inscripción y retiro de Bases de las empresas interesadas en participar, fueron los días 10 y 13 de octubre del presente año, inscribiéndose para participar mediante COMPRASAL, las siguientes sociedades:

1. O & G INVERSIONES, S.A. DE C.V.
2. TECNICA INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.
3. ADC MORALES DUEÑAS
4. MONTAJES ELECTROMECHANICOS DE C.A., S.A. DE C.V.
5. THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.A. (SUCURSAL EL SALVADOR)
6. ELEVADORES DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.
7. ELEVADORES OTIS, S.A. DE C.V.

Adicionalmente, compraron Bases de Licitación en la UACI, las sociedades ELEVADORES DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V. y ELEVADORES OTIS, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria para el presente proceso, es de US \$56,000.00, sin incluir IVA.

La fecha para la recepción y apertura de ofertas fue el 29 de octubre de 2014, habiendo presentado oferta, las siguientes sociedades:

No.	Ofertantes	Monto Total de Oferta Económica (US \$ sin incluir el IVA)
1	TÉCNICA INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.	93,700.00
2	ELEVADORES DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.	48,672.56

## II. OBJETIVO

Declarar desierta la Licitación Pública CEPA LP-33/2014, “Desmontaje de Elevador, Suministro, Instalación y Puesta en Funcionamiento de un Elevador Hidráulico para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a que la única oferta dentro de la asignación presupuestaria, no cumplió con la documentación legal referente al Depósito de los Estados Financieros en el CNR y la otra superó la asignación presupuestaria de CEPA.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

La evaluación se realizó de la siguiente manera:

### 1. ANÁLISIS DEL ACTA DE RECEPCION Y APERTURA

Según se indica en el numeral 1.2 de la Sección II de las Bases de Licitación, el proceso de evaluación se inició con el análisis del Acta de Recepción y Apertura de Ofertas, verificándose la presentación de los documentos obligatorios no subsanables, indicados en el numeral 12, de la Sección I, de las Bases, como se describe a continuación:

- 1) Los ofertantes presentaron sus Garantías de Mantenimiento de Oferta, verificando la CEO que el contenido de cada una de ellas, cumple con lo requerido en las Bases.
- 2) Los ofertantes presentaron la documentación de la Oferta Económica (Carta y Plan de Oferta Económica).

### 2. ANÁLISIS LEGAL

La CEO procedió a evaluar, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.4 de la Sección II EVALUACIÓN DE OFERTAS, de las respectivas Bases, el cual establece que: *“Con el objeto de agilizar el proceso de evaluación, la evaluación de las ofertas podrá efectuarse, ya sea individualmente en su orden: Documentación Legal, Capacidad Financiera y la Oferta Técnica y la Oferta Económica, o en forma simultánea. Si se determina omisión de documentos o de información se procederá a solicitar las subsanaciones, salvo aquellos casos u ofertas que por economía procesal se determine que aunque se subsane no cumple con aspectos de cumplimiento obligatorio.”*

Por lo anterior y basados en el numeral 4 de la Sección II, que no procede la disminución de cantidades en el suministro requerido, la Comisión de Evaluación de Ofertas, determina que por economía procesal, no se evaluará financiera y técnica la oferta presentada por la sociedad TÉCNICA INTERNATIONAL, S.A. DE C.V., ya que la misma supera la asignación presupuestaria de CEPA, en un 67.32%, y que únicamente la sociedad ELEVADORES DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V., continuará siendo evaluada, por estar su oferta dentro de la asignación presupuestaria.

De acuerdo al Numeral 12 de la Sección I, de las Bases de Licitación, se requirió subsanación a la sociedad ELEVADORES DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V., de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre de la Empresa/ Fecha y No. de Nota	Documentación a Subsananar	Resultado
ELEVADORES DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.  <b>1ª. Subsanación</b> Se requirió el 3 de noviembre de 2014, mediante nota UACI-945/2014.	Presentar:  1. Deberán presentar Matrícula de Comercio del 2014 o Constancia del CNR, explicando su condición de comerciante durante el año 2014.	Respuesta a Primera Subsanación presentada mediante nota de fecha 5/11/2014:  <b>CUMPLE</b>
	2. Deberán presentar la Boleta de "DEPOSITADO" de los documentos financieros.	<b>NO CUMPLE</b> , ya que presenta la Boleta de "PRESENTACIÓN" de los documentos para trámite.
<b>2ª. Subsanación</b> Se requirió el 11 de noviembre de 2014, mediante nota UACI-997/2014.	Deberán presentar la Boleta de "DEPOSITADO" de los documentos financieros.	<b>NO CUMPLE</b> , por no haber respondido a la segunda subsanación.

Con base en lo anterior, y habiéndose agotado las dos subsanaciones establecidas en el numeral 12.1.2 de la Sección I, de las Bases, al no haber presentado los documentos financieros debidamente "DEPOSITADOS" en el Centro Nacional de Registros (CNR), como es requerido en el numeral 10.1.2 de la misma Sección, la CEO concluyó que la sociedad ELEVADORES DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V., no cumplió con los requisitos mínimos establecidos en las Bases de Licitación y por lo tanto, su oferta no pudo continuar con la siguiente etapa de evaluación, resultando DESCALIFICADA.

#### IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los Artículos 17, 18 y 56 de la LACAP, y 56 del RELACAP, numeral 4 de la Sección II, y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Licitación.

#### V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva declarar desierta la Licitación Pública CEPA LP-33/2014, "Desmontaje de Elevador, Suministro, Instalación y Puesta en Funcionamiento de un Elevador Hidráulico para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez", debido a que la única oferta dentro de la asignación presupuestaria, no cumplió con la documentación legal referente al Depósito de los Estados Financieros en el CNR y la otra superó la asignación presupuestaria de CEPA, y autorizar que se promueva un nuevo proceso de Licitación Pública, de conformidad a la LACAP.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1º Declarar desierta la Licitación Pública CEPA LP-33/2014, "Desmontaje de Elevador, Suministro, Instalación y Puesta en Funcionamiento de un Elevador Hidráulico para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez", debido a que la única oferta dentro de la asignación presupuestaria, no cumplió con la documentación legal referente al Depósito de los Estados Financieros en el CNR y la otra superó la asignación presupuestaria de CEPA.

Continuación Punto VI

6c

- 2° Autorizar a la UACI para promover un nuevo proceso de Licitación Pública, de conformidad a la LACAP.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
DEPTO. ADMÓN. DE PERSONAL

GERENCIA FINANCIERA

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar la participación de los ingenieros Leonardo Francisco Hasbún Hazbun y César Edgardo Guerra Corcios, Supervisores de Electrónica y Comunicaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, en la capacitación técnica “**Configuración y uso de SMART DISPATCH**”, a realizarse en Miami-Florida, Estados Unidos, los días 9 y 10 de diciembre de 2014.

=====

**SÉPTIMO:**

**I. ANTECEDENTES**

A través del Contrato de Libre Gestión LG-39/2014, “Suministro e Instalación de un Sistema de Comunicaciones Digital UHF en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, suscrito entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y la empresa RADIOCOM, S.A. de C.V., en el ítem 2 de la Oferta, se incluyó: capacitación, entrenamiento, diseño, configuración, implementación y uso de Smartdispatch, para Dos (2) Técnicos, en el Centro de Entrenamiento de Hytera, Miramar Florida, Estados Unidos, incluyendo transporte, alimentación y alojamiento por dos (2) días.

En este sentido, el Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, ha solicitado realizar las gestiones pertinentes para adquirir la capacitación incluida en la compra del sistema de comunicaciones digital UHF, denominada “Configuración y uso de SMART DISPATCH”, proyectada para el 9 y 10 de diciembre de 2014, en el Centro de Entrenamiento de Hytera, en Miramar, Florida, Estados Unidos, designando como participantes de la misma, a los ingenieros Leonardo Francisco Hasbún Hazbún, quien es el Administrador del Contrato en referencia y César Edgardo Guerra Corcios, ambos con cargos de Supervisores de Electrónica y Comunicaciones.

**II. OBJETIVO**

El objetivo primordial es que el personal técnico del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, adquiera la capacitación adecuada, la cual está incluida en la compra del Sistema de Comunicaciones Digital UHF adquirido por el Aeropuerto, con el fin de verificar en la fábrica de RADIOCOM, las aplicaciones técnicas de este nuevo sistema moderno de la seguridad en las radiocomunicaciones, para realizar el funcionamiento adecuado del mismo.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

El nuevo Sistema de Comunicación Digital UHF, adquirido para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, suministrado e instalado por la sociedad RADIOCOM, S.A. DE C.V., incluye en las especificaciones técnicas de la Oferta, la capacitación al personal técnico que tendrá a su cargo el uso y mantenimiento del mismo, y por este motivo dicha sociedad, asumirá los gastos de transporte, estadía, alimentación y boleto para dos Técnicos que CEPA designe.

En vista de lo anterior, la Gerencia Aeroportuaria considera importante complementar con la capacitación adecuada, el uso y mantenimiento del nuevo sistema adquirido, la cual solo puede ser impartida por la empresa suministrante, por lo que solicita gestionar autorización de Junta Directiva para que los ingenieros Leonardo Hasbún y César Guerra, Supervisores de Electrónica y Comunicaciones, designados por el Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto, reciban dicha capacitación.

El costo para CEPA sería únicamente la asignación de gastos de ida y regreso correspondientes, de conformidad al numeral 4, literal c) del Instructivo N° 5.060 del Ministerio de Hacienda, Tabla de Viáticos y el Reglamento de Viáticos del Gobierno Central para Misiones Oficiales al Exterior, aprobado en el Decreto Ejecutivo N° 53, Artículos 14 cuota de viático, y con base al Reglamento de Viáticos de CEPA, Art. 13 Gastos de Ida y Regreso, literal b), según se detalla a continuación:

US \$130.00 Gastos de ida y regreso, a razón del 50% de dos cuotas de viáticos US \$130.00 c/u, (Saliendo el 8/12/2014 regresando el 11/12/14).

**US \$260.00 Total de Gastos de Ida y Regreso para los dos participantes**

Cabe agregar que el costo de la capacitación, si CEPA asumiera los gastos sería de US \$4,200.00.

Por otra parte, con relación al Decreto No. 49 de la Presidencia de la República de El Salvador, Política de Ahorro y Austeridad del Sector Público 2014, es de considerar que los costos de capacitación están siendo absorbidos por la empresa suministrante y que la capacitación a impartirse es parte complementaria de la compra de un Sistema adquirido por CEPA, en beneficio del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Instructivo del Ministerio de Hacienda No. 5.060 “Asignación cuota de viáticos por Misiones Oficiales al Exterior de Funcionarios y Empleados Públicos”.

Reglamento General de Viáticos del Gobierno Central, Capítulo III “Misiones al Exterior del País”.  
Decreto Ejecutivo No. 49, Política de Ahorro y Austeridad del Sector Público 2014, de la Presidencia de la República de El Salvador.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Subgerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez y el Departamento Administración de Personal, considerando la importancia que tienen las nuevas tecnologías en la seguridad de las radiocomunicaciones y de dotar con amplios conocimientos al personal que vela por la seguridad y mantenimiento en las radiocomunicaciones del Aeropuerto, recomiendan a Junta Directiva la participación de los ingenieros Leonardo Francisco Hasbún Hazbún y César Edgardo Guerra Corcios, Supervisores de Electrónica y Comunicaciones de dicho aeropuerto, para que participen en la “Capacitación Técnica de Configuración y uso de SMART DISPATCH”, a realizarse en el Centro de Entrenamiento de HYTERA, en la ciudad de Miami-Florida, Estados Unidos, los días 9 y 10 de diciembre de 2014.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la participación de los ingenieros Leonardo Francisco Hasbún Hazbún y César Edgardo Guerra Corcios, Supervisores de Electrónica y Comunicaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, en la “Capacitación Técnica de Configuración y uso de SMART DISPATCH”, que se impartirá en el Centro de Entrenamiento de HYTERA, en la ciudad de Miami-Florida, Estados Unidos, los días 9 y 10 de diciembre 2014.
- 2° Autorizar la asignación de US \$260.00 a los ingenieros Leonardo Francisco Hasbún Hazbún y César Edgardo Guerra Corcios, a razón de US \$130.00 para cada uno, que corresponden a gastos de ida y regreso.
- 3° Encomendar a los ingenieros Leonardo Francisco Hasbún Hazbún y César Edgardo Guerra Corcios, Supervisores de Electrónica y Comunicaciones, para que dentro de 5 días posteriores a su regreso presenten a la Subgerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez y al Departamento de Administración de Personal, un informe del desarrollo del evento, incluyendo conclusiones y recomendaciones de los resultados de la participación.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA FENADESAL

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION FENADESAL

Solicítase autorización para que la sociedad B.D.M. Inversiones, S.A. de C.V., realice la ampliación de una cruzadilla existente, en un área de 196.72 Mts<sup>2</sup>, del derecho de la vía férrea, propiedad del Estado de El Salvador, para ser usada como acceso vehicular a la Lotificación California II, en el kilómetro ferroviario No. 10/12-16, municipio y departamento de Sonsonate; mediante el pago único anticipado de US \$3,578.01 más IVA.

=====

**OCTAVO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante nota de fecha día 21 de abril de 2014, suscrita por el señor René Carvajal, Representante Legal de la sociedad B.D.M. Inversiones, S.A. de C.V., empresa desarrolladora de la Lotificación California II, solicitó autorización para realizar trabajos de ampliación de la cruzadilla vehicular existente, en 196.72 Mts<sup>2</sup> adicionales, para mejorar y facilitar el acceso vehicular a la referida lotificación, situada en el kilómetro 74.5 de la Carretera hacia Acajutla, en el Cantón Santa Emilia, municipio y departamento de Sonsonate.

**II. OBJETIVO**

Autorizar a la sociedad B.D.M. Inversiones, S.A. de C.V., realizar la ampliación de una cruzadilla existente, en un área de 196.72 Mts<sup>2</sup> del derecho de la vía férrea, propiedad del Estado de El Salvador, para ser usada como acceso vehicular a la Lotificación California II, en el kilómetro ferroviario No. 10/12-16, municipio y departamento de Sonsonate.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

En inspección de campo efectuada por personal del Departamento de Operaciones, Planificación y Proyectos de FENADESAL, se determinó que es factible autorizar la ampliación de la cruzadilla existente de 3.00 metros de ancho, en un área adicional de 196.72 Mts<sup>2</sup> en el derecho de la vía férrea, situada en el kilómetro ferroviario Número 10/12-16, a la altura del kilómetro 74.5 Carretera hacia Acajutla, en el Cantón Santa Emilia, municipio y departamento de Sonsonate.

Mediante nota GF-099/14, de fecha 2 de mayo de 2014, la Administración de FENADESAL le comunicó a la sociedad B.D.M. Inversiones, S.A. de C.V., los requerimientos técnicos y económicos que se deben cumplir para realizar los trabajos de ampliación de la cruzadilla vehicular existente, que incluye el pago único anticipado de US \$3,069.89, por el uso de 196.72 Mts<sup>2</sup> del derecho de la vía férrea, más el pago de US \$508.12 en concepto de supervisión, cantidades que suman US \$3,578.01, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

En la referida nota GF-099/14, relacionada en el párrafo anterior, se le comunicó a la sociedad B.D.M. Inversiones, S.A. de C.V., las condiciones técnicas que deberá cumplir en la ejecución del proyecto:

- a. La ampliación de la cruzadilla deberá construirse perpendicular al eje de la vía férrea, y respetar el nivel de los rieles para proyectar la rasante.
- b. No proyectar ningún tipo de construcción (aceras, arriates, etc.) dentro de los terrenos de la vía férrea.
- c. CEPA-FENADESAL, se reserva el derecho de modificar la cruzadilla, o dejar sin efecto la autorización respectiva y recuperar el terreno afectado, si así le conviniere en el futuro, debido a los proyectos de FENADESAL; y el costo de cualquier modificación será por cuenta del propietario de la cruzadilla.
- d. CEPA-FENADESAL, no será responsable de los accidentes que se produzcan con el transporte vehicular, ni de cualquier otra naturaleza, como resultado de la construcción y uso de la cruzadilla.
- e. La sociedad B.D.M. Inversiones, S.A. de C.V., contará con un período de 6 meses para ejecutar la obra, contados a partir de la fecha de notificación de la autorización respectiva; transcurrido dicho plazo sin que la obra se haya realizado, la autorización quedará sin efecto.
- f. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones antes descritas, o cualquier violación a las regulaciones de FENADESAL, dará lugar a la terminación del permiso otorgado.
- g. En caso que en el futuro, la cruzadilla vehicular interfiera con proyectos relacionados con el ferrocarril, ésta deberá ser anulada o reubicada a entera satisfacción de FENADESAL.
- h. Situaciones no previstas en estas condiciones, serán analizadas y resueltas de conformidad a los intereses de FENADESAL.

En nota de fecha 19 de mayo del presente año, la sociedad B.D.M. Inversiones, S.A. de C.V., manifestó su aceptación a las condiciones técnicas y económicas determinadas por FENADESAL.

Por lo anterior, la Administración de FENADESAL considera que la ampliación de la cruzadilla existente es factible, y se trata de la construcción de una obra comprendida en el Plan de Explotación Comercial de Inmuebles y Servicios Diversos de FENADESAL; por lo que es procedente solicitar la autorización correspondiente a la Junta Directiva de CEPA.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Decreto Legislativo No. 269, publicado en el Diario Oficial No. 93, Tomo No. 247, del día jueves 22 de mayo de 1975, en el que se establece que la empresa FENADESAL, es propiedad exclusiva del Estado de El Salvador, y su administración, explotación y dirección se la confiere a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), debiendo ejecutarla, conforme a una política ferroviaria, armonizada y complementaria que responda a los intereses del país. La CEPA, deberá ejecutar la administración conferida, de acuerdo con sus sistemas propios de organización, aplicando su Ley Orgánica y sus Reglamentos, mientras no se emitan los reglamentos pertinentes; los efectos del Decreto durarán hasta que se haga el traspaso en propiedad de la nueva empresa por parte del Estado a CEPA.

Artículo 2 de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma: La Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), tendrá a su cargo entre otros, administrar, explotar y dirigir todo el sistema ferroviario propiedad nacional.

Plan de Explotación Comercial de Inmuebles y Servicios Diversos de FENADESAL, autorizado por Junta Directiva de CEPA mediante el Punto Décimo, del Acta número 2217, del 3 de febrero de 2009; el cual fue modificado mediante el Punto Cuarto, del Acta número 2445, del 18 de septiembre de 2012, en el sentido de incrementar el 14% a la estructura de las tarifas que contiene dicho plan.

Punto Séptimo, Acta número 2643, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA, de fecha 6 de junio de 2014, que en el Numeral 5°, acordó: “Someter a autorización de Junta Directiva, el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, construcción de obras, en propiedad de las empresas de CEPA y FENADESAL”.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar a la sociedad B.D.M. Inversiones, S.A. de C.V., bajo las condiciones antes relacionadas, ampliar la cruzadilla existente, en un área de 196.72 Mts<sup>2</sup> del derecho de la vía férrea, propiedad del Estado de El Salvador, para ser usada como acceso vehicular a la Lotificación California II, en el kilómetro ferroviario No. 10/12-16, municipio y departamento de Sonsonate.
- 2° Autorizar el cobro a la sociedad B.D.M. Inversiones, S.A. de C.V., de US \$3,069.89, por el uso de 196.72 Mts<sup>2</sup> del derecho de la vía férrea, para ampliar la cruzadilla actual, más US \$508.12 en concepto de supervisión, cantidades que suman US \$3,578.01, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago deberá efectuarse en el Departamento de Administración y Finanzas de FENADESAL.
- 3° Autorizar al Gerente de FENADESAL, para comunicar a la sociedad B.D.M. Inversiones, S.A. de C.V., el acuerdo que se emita; y para firmar la documentación correspondiente.
- 4° Autorizar a la sociedad B.D.M. Inversiones, S.A. de C.V., un plazo de 6 meses para ejecutar la obra de ampliación de la cruzadilla, contados a partir de la notificación respectiva. Transcurrido dicho plazo sin que la obra se haya realizado, quedará sin efecto el acuerdo que se emita.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-56/2014, “Servicios de Mantenimiento Correctivo de Tres (3) Equipos de Bombeo de Agua Marina del Sistema Contra Incendios del Puerto de La Unión”, a la sociedad Agua y Tecnología, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Mario Siciliano, por un monto de US \$26,868.00 más IVA, y para un plazo contractual de setenta y cinco (75) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

=====

**NOVENO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 2682, de fecha 4 de noviembre de 2014, Junta Directiva autorizó promover la Libre Gestión CEPA LG-56/2014, “Servicios de Mantenimiento Correctivo de Tres (3) Equipos de Bombeo de Agua Marina del Sistema Contra Incendios del Puerto de La Unión”, aprobó las Bases de Libre Gestión correspondientes y la Lista Corta de personas jurídicas a invitar.

Con fecha 6 de noviembre de 2014, se divulgó el Proceso de Libre Gestión, por medio del sitio web de COMPRASAL, y se invitó a participar, por medio de nota ref. UACI-965/2014, a las siguientes personas jurídicas:

1. Servicio Agrícola Salvadoreño, S.A. de C.V.
2. Agua y Tecnología, S.A. de C.V.
3. IRRIPOZOS, S.A. de C.V.

La asignación presupuestaria para este proceso, es de US \$35,000.00, sin incluir IVA.

La Recepción de Ofertas, se programó para el día 18 de noviembre de 2014, presentando oferta solamente la sociedad Agua y Tecnología, S.A. de C.V.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la adjudicación de la Libre Gestión CEPA LG-56/2014, “Servicios de Mantenimiento Correctivo de Tres (3) Equipos de Bombeo de Agua Marina del Sistema Contra Incendios del Puerto de La Unión”, a la sociedad Agua y Tecnología, S.A. de C.V., por un monto de US \$26,868.00 más IVA, y para un plazo contractual de setenta y cinco (75) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

**3. EVALUACIÓN TÉCNICA**

El solicitante del servicio, procedió a la evaluación de las Ofertas presentadas, de acuerdo a los requerimientos establecidos en las respectivas Bases de Libre Gestión, obteniéndose los resultados siguientes:

De conformidad a lo establecido en el numeral 2.1 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión se procedió al análisis de la documentación técnica requerida en dichas Bases, con el resultado siguiente:

<b>DOCUMENTOS TÉCNICOS</b>	<b>Agua y Tecnología, S. A. de C. V.</b>
Presenta Un (1) Documento de Referencia válido que demuestran la experiencia del ofertante	CUMPLE Folios 06

De acuerdo al cuadro anterior, el oferente CUMPLIÓ, con todo lo requerido en el numeral antes citado, considerándose elegible para continuar en el proceso de evaluación.

## 2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2 de la Sección II de las Bases, el solicitante del servicio procedió a revisar la Carta Oferta Económica de cada uno de los Ofertantes, de acuerdo a lo siguiente:

<b>ASPECTOS</b>	<b>Monto Presupuestado CEPA (US \$)</b>	<b>Agua y Tecnología, S. A. de C. V. (US \$)</b>
Carta Oferta Económica con la información contenida en el Anexo 4	--	CUMPLE
Discrepancia entre letras y cifras, en la carta de oferta	--	SIN ERRORES
Monto de la Oferta más IVA (US \$)	35,000.00	26,868.00

De acuerdo a la evaluación técnica y a los datos del cuadro anterior, se concluye que la oferta de la sociedad Agua y Tecnología, S.A. de C.V., cumple con los requerimientos técnicos y económicamente es 23.23% menor que el monto presupuestado, y en atención a lo establecido en el numeral 1.1 de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión, el Solicitante del Servicio recomienda adjudicar a dicha sociedad la Libre Gestión CEPA LG-56/2014.

## IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 56 y 63, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 56 de su Reglamento; numeral 4 de la Sección II y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión.

## V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el solicitante del servicio y la UACI, recomiendan a Junta Directiva adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-56/2014, “Servicios de Mantenimiento Correctivo de tres (3) Equipos de Bombeo de Agua Marina del Sistema Contra Incendios del Puerto de La Unión”, a la sociedad Agua y Tecnología, S.A. de C.V., por un monto de US \$26,868.00 más IVA, y para un plazo contractual de setenta y cinco (75) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-56/2014, “Servicios de Mantenimiento Correctivo de tres (3) Equipos de Bombeo de Agua Marina del Sistema Contra Incendios del Puerto de La Unión”, a la sociedad Agua y Tecnología, S.A. de C.V., por un monto de US \$26,868.00 más IVA, y para un plazo contractual de setenta y cinco (75) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administrador del Contrato, al ingeniero Rigoberto Morales, Jefe de la Sección Electromecánica del Puerto de La Unión, o quien desempeñe sus funciones u ocupe su cargo.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar el contrato correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

**DÉCIMO:**

Información Reservada, contenido de acuerdo al numeral 4, del Índice.

Art. 19 literal h) LAIP.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

CD - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para emitir el Acuerdo Razonado y promover el proceso de Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-10/2014, “Suministro de Repuestos y Accesorios para los Remolcadores Acajutla e Izalco propiedad de CEPA, ubicados en el Puerto de Acajutla”, con la Sociedad Químicos y Máquinas, S.A. de C.V., Representante Exclusivo de DAMEN SHIPYARDS GORINCHEM, y aprobar las respectivas Bases de Contratación Directa.

=====

**DÉCIMOPRIMERO:**

**I. ANTECEDENTES**

El Puerto de Acajutla tiene en operación dos remolcadores marca DAMEN de 2,720 HP, adquiridos en los años 1999 y 2002. Estos remolcadores se utilizan para las maniobras de atraque y desatraque de buques en los muelles o boyas, de tal manera que sin este servicio el puerto no podría operar, esto en relación a lo establecido en el Reglamento de Practicaje y Remolcaje de la Autoridad Marítima Portuaria.

Mediante el Punto Tercero del Acta número 2668, de fecha 9 de septiembre de 2014, Junta Directiva autorizó la promoción de la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-07/2014, “Suministro de Repuestos y Accesorios para los Remolcadores Acajutla e Izalco propiedad de CEPA, ubicados en el Puerto de Acajutla”, proceso que fue declarado desierto mediante el Punto Séptimo del Acta número 2677, de fecha 15 de octubre de 2014, en vista que al acto de Recepción de Ofertas, no concurrió el ofertante invitado, por no contar con la representación exclusiva del fabricante, en la fecha programada para la presentación de ofertas.

Debido al uso continuo de los Remolcadores Acajutla e Izalco, para atender las diferentes maniobras de atraque y desatraque de buques en muelles o boyas, es importante, que estos equipos cuenten con el debido mantenimiento, principalmente en aquellos sistemas en que sus partes son más propensas al desgaste y deterioro, por el uso continuo.

El Departamento de Operaciones del Puerto de Acajutla, mediante memorando OC-184/2014 y Requisiciones de Compra Nos. 580/2014 y 581/2014, ambas de fecha 27 de octubre de 2014, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la promoción del proceso de Contratación Directa por Proveedor Único, con la Sociedad Químicos y Máquinas, S.A. de C.V., quien actualmente es el representante Exclusivo del fabricante DAMEN SHIPYARDS GORINCHEM.

**II. OBJETIVO**

Emitir el Acuerdo Razonado y autorizar promover el proceso de Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-10/2014, “Suministro de Repuestos y Accesorios para los Remolcadores Acajutla e Izalco propiedad de CEPA, ubicados en el Puerto de Acajutla”, con la Sociedad Químicos y Máquinas, S.A. de C.V., Representante Exclusivo de DAMEN SHIPYARDS GORINCHEM y aprobar las respectivas Bases de Contratación Directa, en vista de la necesidad del Puerto de Acajutla de contar con repuestos, para mantener en operación dichos remolcadores.

### III. CONTENIDO DEL PUNTO

Considerando que:

- a) Los remolcadores son de importancia para el Puerto de Acajutla, para las maniobras de atraque y desatraque de buques en muelles o boyas.
- b) Es necesario contar con la cantidad adecuada de repuestos y accesorios, para las partes que se encuentran más propensas al desgaste y deterioro.
- c) Dichos remolcadores, fueron fabricados en el Astillero Naval, de DAMEN SHIPYARDS GORINCHEM, en los años 1999 y 2002, y cuyo representante exclusivo del fabricante en el país, es la sociedad Químicos y Máquinas, S.A. de C.V.
- d) Mediante fotocopia de la nota apostillada, de fecha 8 de septiembre de 2014, suscrita por Damen Shipyards Gorinchem, en la cual se manifiesta literalmente que *“que la empresa Químicos y Máquinas, S.A. de C.V., cuya presidencia es ejercida por el Sr. Eduardo Ávila, es el representante exclusivo de DAMEN SHIPYARDS GORINCHEM, para el suministro de repuestos y equipos manufacturados y/o suministrados por la empresa DAMEN SHIPYARDS GORINCHEM. La presente representación se extiende en forma exclusiva y concierne al territorio de El Salvador”*.
- e) El Art. 71 de la LACAP, establece “Para efectos de esta Ley, se entenderá por Contratación Directa, la forma que una institución contrata con una o más personas naturales o jurídicas, manteniendo los criterios de competencia cuando aplique, salvo en los casos que no fuere posible, debido a la causal que motiva la contratación, tomando en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas. Esta decisión debe consignarse mediante resolución razonada emitida por el titular de la institución, junta directiva, consejo directivo o concejo municipal, según sea el caso, debiendo además publicarla en el Sistema Electrónico de Compras Públicas, invocando la causal correspondiente que la sustenta”.
- f) El Art. 72 de la LACAP, establece que la Contratación Directa sólo podrá acordarse al concurrir alguna de las situaciones siguientes: literal c) *“Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistema, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuenta la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor, por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública”*.
- g) En el presente caso y por las razones expuestas en los literales anteriores, la Contratación Directa se respalda en el hecho que, en razón de la naturaleza del equipo y siendo marca DAMEN SHIPYARDS GORINCHEM, los repuestos para los mantenimientos deben ser proporcionados por un proveedor debidamente autorizado por el fabricante, por lo que al ser Químicos y Máquinas, S.A. de C.V., el representante exclusivo, se cumple con lo establecido en la LACAP, para la Contratación Directa con Proveedor Único.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal c) y 71 y 72 literal c) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 41 y 67 de su Reglamento.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Jefatura del Departamento de Operaciones del Puerto de Acajutla y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva emitir el Acuerdo Razonado y autorizar promover el proceso de Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-10/2014, “Suministro de Repuestos y Accesorios para los Remolcadores Acajutla e Izalco propiedad de CEPA, ubicados en el Puerto de Acajutla”, con la Sociedad Químicos y Máquinas, S.A. de C.V., Representante Exclusivo de DAMEN SHIPYARDS GORINCHEM, y aprobar las respectivas Bases de Contratación Directa.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Emitir el Acuerdo Razonado para promover el proceso de Contratación Directa con Proveedor Único con la Sociedad Químicos y Máquinas, S.A. de C.V., Representante Exclusivo de DAMEN SHIPYARDS GORINCHEM.
- 2° Autorizar promover el proceso de Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-10/2014, “Suministro de Repuestos y Accesorios para los Remolcadores Acajutla e Izalco propiedad de CEPA, ubicados en el Puerto de Acajutla”, y aprobar las respectivas Bases de Contratación Directa.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
DEPTO. ADMÓN. DE PERSONAL

GERENCIA ACAJUTLA

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para la creación de 13 plazas para el Puerto de Acajutla, para los cargos siguientes: 9 Agentes de Seguridad, 1 Controlador de Equipo Móvil, 1 Oficinista, 1 Gasolinero y 1 Utilero, y que éstas sean ocupadas de conformidad a los acuerdos y procesos establecidos en el Contrato Colectivo de Trabajo por Establecimiento Puerto de Acajutla 2014-2016, cuyos movimientos o contrataciones serán efectivos a partir del 1 de enero de 2015.

=====

**DÉCIMOSEGUNDO:**

**I. ANTECEDENTES**

En el Punto Segundo, del Acta número 2648, de fecha 24 de junio de 2014, Junta Directiva autorizó el Contrato Colectivo de Trabajo por Establecimiento Puerto de Acajutla 2014-2016, el cual deriva de la negociación colectiva, entre CEPA y la Asociación Sindical de Trabajadores de CEPA (ASTCEPA), plasmada en las correspondientes actas. En ese sentido, la Presidencia y la Gerencia General de CEPA, y la Asociación Sindical de Trabajadores de CEPA (ASTCEPA), acordaron en el PUNTO DOS del Acta Número Veintinueve, de fecha 19 de junio de 2014, que en relación a las Cláusula Dos, se respetarán los acuerdos adquiridos, los cuales quedaron literalmente de la manera siguiente:

- a) CEPA incluirá en el Presupuesto anual del año 2015, un monto que será destinado para la creación y contratación de 14 plazas, tal como se detallan a continuación: 9 Agentes de Seguridad, 1 Controlador de Equipo Móvil, 1 Supervisor de Prevención de Riesgos, 1 Oficinista de Muelle, 1 Gasolinero y 1 Utilero;
- b) Todas las plazas se contratarán a partir del 1 de enero de 2015, a excepción del Supervisor de Prevención de Riesgos, el cual deberá ser contratado a la brevedad posible;
- c) Con dichas contrataciones CEPA, erogará un monto anual de US \$260,700.00, el cual ya contempla salarios, prestaciones, recargos de nocturnidad y tiempo extra;
- d) En el caso de los 9 Agentes de Seguridad que actualmente prestan sus servicios por medio de la empresa O&M Mantenimiento y Servicios S.A. de C.V., serán contratados directamente por CEPA. Para las siguientes 5 plazas se procederá según lo dispuesto en la Cláusula 26 del presente Contrato y en el caso de no haber candidatos internos para cubrir estas plazas, ambas comisiones acuerdan, dar prioridad a las personas que actualmente cubren las mismas de forma tercerizada.

Con respecto a la creación de la plaza de Supervisor de Prevención de Riesgos, ésta fue autorizada mediante el Punto Décimo del Acta número 2680, del 28 de octubre de 2014.

## II. OBJETIVO

Solicitar autorización para la creación de 13 plazas para el Puerto de Acajutla, para los cargos siguientes: 9 Agentes de Seguridad, 1 Controlador de Equipo Móvil, 1 Oficinista, 1 Gasolinero y 1 Utilero, y que éstas sean ocupadas de conformidad a los acuerdos y procesos establecidos en el Contrato Colectivo de Trabajo por Establecimiento Puerto de Acajutla 2014-2016, cuyos movimientos o contrataciones serán efectivos a partir del 1 de enero de 2015.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

Existe un compromiso adquirido por la Administración Superior dentro del marco de la negociación del Contrato Colectivo de Trabajo por Establecimiento Puerto de Acajutla 2014-2016, para poder completar su grupo de trabajo con personal directamente contratado por CEPA, con la finalidad de superar los señalamientos del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a través de Actas de Inspección extendidas al Puerto de Acajutla, con Exp. No. 335-IT-02-2012, de fecha 23 de mayo de 2012 y 6 de julio de 2012, en las que se hizo el señalamiento de que las jornadas de trabajo en dicho Puerto, excedían el límite legal de 8 horas y que CEPA, no estaba reconociendo el pago de tiempo extraordinario laborado en el Puerto de Acajutla; observaciones que se han ido superando con la creación de plazas, de conformidad a autorizaciones otorgadas por Junta Directiva.

Como resultado del acuerdo negociado entre la Asociación Sindical de Trabajadores de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (ASTCEPA) y la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, al principio relacionado, la Administración Portuaria solicita la creación de 13 plazas para el Puerto de Acajutla, con las siguientes recomendaciones para llenar las mismas:

- 9 plazas para cargos de Agente de Seguridad, con un salario mensual de US \$795.00, y contratar en las mismas, a partir del 1 de enero de 2015, a 9 personas que actualmente prestan sus servicios a CEPA por medio de la empresa O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., como Agentes de Seguridad, en la Sección Seguridad Portuaria, efectivas dichas contrataciones a partir del 1 de enero de 2014.
- 4 plazas para los cargos siguientes: 1 Controlador de Equipo Móvil, 1 Oficinista, 1 Gasolinero y 1 Utilero, asignándoles a dichas plazas los siguientes salarios mensuales: US \$1,125.00, US \$812.00, US \$795.00 y US \$768.00, respectivamente. Para llenar estas plazas se deberá iniciar el concurso interno, de acuerdo a lo dispuesto en las Cláusulas 25 y 26, del Contrato Colectivo de Trabajo por Establecimiento del Puerto de Acajutla 2014-2016, realizando los movimientos respectivos de personal a partir del 1 de enero de 2015; en caso de no haber candidatos internos, se dará prioridad a las personas que actualmente cubren las mismas de forma tercerizada, cuya contratación será efectiva a partir del 1 de enero de 2015.

En el caso de contrataciones, el salario de admisión será el equivalente al 75% del salario base mensual, que tiene la plaza a ocupar y al completar un año de servicio, su salario será nivelado al 100% del salario base, siempre y cuando en la evaluación del desempeño, el empleado obtenga

resultados iguales o superiores al 75% de 100%, su equivalente o una ponderación conceptual de muy bueno o excelente, ajustado al múltiplo de 5 inferior, de acuerdo a las Regulaciones para la Autorización de Acciones de Personal de CEPA y FENADESAL.

Cabe aclarar que los salarios propuestos, incluyen los incrementos salariales de US \$60.00, para el año 2014 y de US \$25.00 para el año 2015, aprobados en la Cláusula 50-A “Salarios”, del Contrato Colectivo de Trabajo por Establecimiento Puerto de Acajutla 2014-2016, la cual expresa que a los trabajadores que actualmente devenguen un salario menor o igual a US \$1,200.00, a partir del 1 de enero de 2014, el incremento salarial será de US \$60.00 y a partir del 1 de enero del año 2015, el incremento salarial será de US \$25.00.

En razón de lo anterior, se ha realizado el cálculo de las erogaciones en concepto de sueldos y prestaciones de las 13 plazas a crear, el cual asciende a un monto aproximado de US \$233,831.00.

Por otra parte, el Decreto No. 49 de la Presidencia de la República de El Salvador, Política de Ahorro y Austeridad del Sector Público 2014, en el Capítulo IV, Casos Excepcionales, Art. 17, inciso sexto, literalmente expresa “*Además de enmarcarla dentro de su propio régimen legal, dicha Política deberá respetar las prestaciones que por ley, contratos colectivos de trabajo, reglamentos, instructivos de prestaciones o cualquier otro instrumento legal pertinente, las tenga contempladas a la fecha de aprobación de la referida Política*”. En virtud de lo anterior, CEPA está facultada para cumplir todos los acuerdos derivados de la negociación colectiva.

#### IV. MARCO NORMATIVO

- Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, Capítulo V, Artículo 11, literal d).
- Reglamento para la Aplicación de la Ley de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, Capítulo I, Artículo 3, literal d).
- Punto Segundo del Acta 2448 del 24 de junio de 2014, en el que se aprueba el Contrato Colectivo de Trabajo por Establecimiento Puerto de Acajutla 2014-2016.
- Acta Número Veintinueve de la Negociación del Contrato Colectivo de Trabajo por Establecimiento Puerto de Acajutla 2014-2016.
- Punto Decimoprimer, del Acta No. 2454, del 23 de octubre de 2012, en el que se autorizan las Regulaciones para la Autorización de Acciones de Personal de CEPA y FENADESAL.
- Decreto Ejecutivo No. 49, Política de Ahorro y Austeridad del Sector Público 2014, de la Presidencia de la República de El Salvador.

#### V. RECOMENDACIÓN

Por lo antes expuesto, la Gerencia del Puerto de Acajutla recomienda a Junta Directiva autorizar la creación de 13 plazas para el Puerto de Acajutla, para los cargos siguientes: 9 Agentes de Seguridad, 1 Controlador de Equipo Móvil, 1 Oficinista, 1 Gasolinero y 1 Utilero, y que las mismas sean ocupadas de conformidad a los procesos y acuerdos establecidos en el Contrato Colectivo de Trabajo del Puerto de Acajutla 2014-2016, cuyos movimientos o contrataciones deberán ser efectivos a partir del 1 de enero de 2015.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la creación de 9 plazas para el Puerto de Acajutla, para el cargo de Agente de Seguridad, dependiendo de la Sección Seguridad Portuaria, con un salario base mensual de US \$795.00, a partir de la fecha del presente acuerdo.
- 2° Autorizar contratar a partir del 1 de enero de 2015, en las plazas creadas en el ordinal precedente, a 9 personas que actualmente prestan sus servicios a CEPA, por medio de la Empresa O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., con un salario de admisión equivalente al 75% del salario base mensual, que tiene la plaza y al completar un año de servicio, su salario sea nivelado al 100% del salario base, siempre y cuando en la evaluación del desempeño, el empleado obtenga resultados iguales o superiores al 75% de 100%, su equivalente o una ponderación conceptual de muy bueno o excelente, ajustado al múltiplo de 5 inferior, de acuerdo a las Regulaciones para la Autorización de Acciones de Personal de CEPA y FENADESAL, según el siguiente detalle:

No.	NOMBRE	CARGO	SUELDO MENSUAL (75% DE US \$795.00)
1	Alfonso Ovidio Guevara Guerrero	Agente de Seguridad	595.00
2	Francisco Galicia	Agente de Seguridad	595.00
3	José Dagoberto Hernández Merlos	Agente de Seguridad	595.00
4	José Elías Castillo Chávez	Agente de Seguridad	595.00
5	Juan Carlos Ramos García	Agente de Seguridad	595.00
6	Luis Ernesto Hernández Hernández	Agente de Seguridad	595.00
7	Melvin Geovani Martínez Hernández	Agente de Seguridad	595.00
8	Oscar Cirilo Cáceres Campos	Agente de Seguridad	595.00
9	Carlos Roberto Barrera Granados	Agente de Seguridad	595.00

- 3° Autorizar la creación de 4 plazas para el Puerto de Acajutla, a partir de la fecha del presente acuerdo, para los cargos siguientes:

No.	CARGOS	DEPENDENCIA	SUELDO BASE MENSUAL (US \$)
1	Controlador de Equipo Móvil	Sección Almacenes y Equipos del Departamento de Operaciones	1,125.00
2	Oficinista	Sección Buques y Muelles del Departamento de Operaciones	812.00
3	Gasolinero	Sección Almacenes y Equipos del Departamento de Operaciones	795.00
4	Utilero	Sección Alto Rendimiento del Departamento de Mantenimiento	768.00

- 4° Autorizar llenar las 4 plazas creadas en el ordinal precedente, iniciando el concurso interno, de acuerdo a lo dispuesto en las Cláusulas 25 y 26 del Contrato Colectivo de Trabajo, por Establecimiento del Puerto de Acajutla 2014-2016, realizando los movimientos respectivos de personal, a partir del 1 de enero de 2015, otorgándoseles el 100% del salario base mensual de la plaza a ocupar.

En caso de no haber candidatos internos, se dará prioridad a las personas que actualmente cubren las mismas de forma tercerizada, otorgándoseles un salario de admisión equivalente al 75% del salario base mensual que tiene la plaza a ocupar y al completar un año de servicio, su salario sea nivelado al 100% del salario base, siempre y cuando en la evaluación del desempeño, el empleado obtenga resultados iguales o superiores al 75% de 100%, su equivalente o una ponderación conceptual de muy bueno o excelente, ajustado al múltiplo de 5 inferior, de acuerdo a las Regulaciones para la Autorización de Acciones de Personal de CEPA y FENADESAL, cuya contratación será efectiva a partir del 1 de enero de 2015.

- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Libre Gestión CEPA LG-06/2015, “Suministro de Papel Higiénico y Papel Toalla para Oficina Central, Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez y FENADESAL, para el Año 2015”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de Personas Jurídicas a Invitar.

=====

**DÉCIMOTERCERO:**

**I. ANTECEDENTES**

Por medio de Acuerdo del Comité de Adjudicación de Libre Gestión, se adjudicó la Libre Gestión CEPA LG-11/2014, “Suministro de Papel Higiénico y Papel Toalla para CEPA y FENADESAL para el Año 2014”, a la sociedad CEK de Centroamérica, S.A. de C.V., por un monto total de US \$7,620.84, sin incluir IVA, correspondiente al suministro de los Ítems 1 y 2, Papel Higiénico y Papel Higiénico JRT, los cuales debían ser suministrados a Oficina Central, Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión, Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez y FENADESAL, para el plazo comprendido a partir de la Orden de Inicio al 31 de diciembre de 2014, declarándose desierto el ítem 3 Papel Toalla, el cual, posteriormente, fue adquirido por Orden de Compra, la cual fue también aprobada por el Comité de Adjudicación de Libre Gestión.

Con el fin de proveer papel higiénico, durante el año 2015, a los empleados y visitantes de CEPA de Oficina Central, Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez y FENADESAL, y considerando que el contrato de suministro de papel higiénico para CEPA y FENADESAL finaliza el próximo 31 de diciembre de 2014; mediante Memorandum DA-488/2014, de fecha 10 de septiembre de 2014, la Jefatura del Departamento Administrativo de Oficina Central, responsable de la Consolidación de este suministro, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la adquisición del papel higiénico y toalla, para ser suministrado en Oficina Central, Empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2015.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-06/2015, “Suministro de Papel Higiénico y Papel Toalla para Oficina Central, Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez y FENADESAL, para el Año 2015”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de Personas Jurídicas a Invitar.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Es necesario proveer de papel higiénico a los empleados y visitantes de Oficina Central, Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez y FENADESAL, así como dotar de papel toalla al personal de cafetería de dichas empresas, a fin de apoyar las actividades de limpieza e higiene.

Las cantidades requeridas de papel higiénico y papel toalla, son las siguientes:

N° Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidades	Cantidad de rollos por unidad de medida	Total de unidades por tipo de ítem
1	PAPEL HIGIÉNICO (1,000 HOJAS)	ROLLO	11,772	1	11,772
2	PAPEL HIGIÉNICO JRT *	CAJA	212	12	2544
3	PAPEL JUMBO ROLL EXTENDER *	CAJA	3	12	36
4	PAPEL TOALLA	ROLLO	739	1	739

En ese sentido, la Jefatura del Departamento Administrativo de Oficina Central, mediante Memorándum DA 488/2014, de fecha 10 de septiembre de 2014, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la adquisición del Suministro de Papel Higiénico y Papel Toalla para Oficina Central, Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez y FENADESAL, para el Año 2015, para lo cual se elaboraron las requisiciones siguientes:

EMPRESA	NÚMERO DE REQUISICIÓN	FECHA
Oficina Central	11/2015	26/09/2014
Puerto de Acajutla	28/2015	8/10/2014
Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez	35/2015	30/09/2014
FENADESAL	16/2015	26/09/2014

Por el monto total de la asignación presupuestaria, dicha contratación debe realizarse por medio de un proceso de Libre Gestión, de acuerdo al literal b) del Art. 40 de la LACAP.

La asignación presupuestaria para el presente proceso, fue verificada por la Gerencia Financiera, mediante Memorando GF-258/2014, de fecha 14 de noviembre del presente año, de conformidad con el artículo 11, de la LACAP.

De acuerdo al Art. 68 y Art. 40 literal b) de la LACAP, la convocatoria para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también, solicitar al menos tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta, para invitar a participar en este proceso, a las siguientes personas jurídicas, las cuales han sido seleccionadas del Banco de Proveedores de la UACI:

1. CEK DE CENTROAMÉRICA (EL SALVADOR), S.A. de C.V.
2. CORPORACIÓN PALO ALTO, S.A. de C.V.
3. PAPELCO, S.A. de C.V.
4. DISZASA, S.A. de C.V.
5. R.C. QUÍMICA, S.A. de C.V.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De acuerdo a los Artículos 17, 18, 40 literal b) y 68, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Jefatura del Departamento Administrativo de Oficina Central, responsable de la consolidación de este proceso y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-06/2015, “Suministro de Papel Higiénico y Papel Toalla para Oficina Central, Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez y FENADESAL, para el Año 2015”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de Personas Jurídicas a Invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Libre Gestión CEPA LG-06/2015, “Suministro de Papel Higiénico y Papel Toalla para Oficina Central, Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez y FENADESAL, para el Año 2015”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.
- 2° Autorizar la lista corta para invitar a participar en este proceso, conformada por las siguientes Personas Jurídicas:
  1. CEK DE CENTROAMÉRICA (EL SALVADOR), S.A. de C.V.
  2. CORPORACION PALO ALTO, S.A. de C.V.
  3. PAPELCO, S.A. de C.V.
  4. DISZASA, S.A. de C.V.
  5. R.C. QUÍMICA, S.A. de C.V.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

**DÉCIMOCUARTO:**

Información Confidencial, contenido de acuerdo al numeral 4, del Índice.

Art. 24 lit. a) LAIP, Art. 11 lit. a) Ley CEPA, Art. 3 lit. a) Reg. Ley CEPA.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las diecinueve horas con quince minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y la Asesora Jurídica de la Junta Directiva”.